



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ULTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 26 DE ABRIL DE 2022

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 272.- **EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA
SESIÓN, DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2022.**

Examinada el acta de fecha 19 de abril de 2022, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

2/ 273.- **DACIÓN DE CUENTA DEL EXPEDIENTE TRAMITADO PARA LA
CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA DE OBRAS DE
ACONDICIONAMIENTO Y ADECUACIÓN A LA NORMATIVA
SANITARIA DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES SITO EN
AVDA. VÍA LÁCTEA Nº 33 DE MÓSTOLES, EN SINGULAR, DEL
DECRETO Nº 4100/21, DE 27 DE JULIO. EXPTE. V/007/MEM/2021-
06.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Vista la Resolución del Sr. Concejal delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos de fecha 27 de JULIO de 2021 (Decreto nº 4100/21) por la que



resuelve autorizar la contratación de emergencia para la redacción de proyecto y ejecución de obras para adecuación a la normativa sanitaria en el Centro de Servicios Sociales sito en Avda. Vía Láctea nº 33 de Mostoles a la mercantil NECESIDADES CONSTRUCTIVAS SL (GRUPO ROES FUTURO), con el Doy Fé del Titular del Órgano de Apoyo a la JGL, del siguiente contenido literal:

**RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE
LOS ESPACIOS PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES
Decreto nº 4100/21.**

PRIMERO.- Por Decreto de 27 de julio de 2021 nº 4100/21 se acordó:

“1º. - Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2020, fue adoptado Acuerdo nº 3/161 por el que se declara de emergencia la adjudicación de determinados contratos y se faculta al Concejal-Delegado de cada área la contratación de los servicios y suministros que sean necesarios para hacer frente al COVID 19.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13 de julio de 2021 se aprobó facultar al Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos a fin de proceder a la contratación por emergencia de las obras necesarias para paliar la situación de riesgo para la salud en el edificio destinado a Servicios Sociales sito en la Avda. Vía Láctea nº 33 de Mostoles, a fin de adecuarlo a la normativa sanitaria de prevención de COVID-19 en los edificios públicos por presentar graves problemas de ventilación.

2º. - Consta Informe Técnico suscrito por el Jefe de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales por ausencia puntual de la jefa titular del servicio, de 9 julio 2021 en el que se indica la necesidad anteriormente reflejada, así como informe del arquitecto municipal suscritos al mismo servicio en el que se valoran las ofertas presentadas por diferentes empresas, así como sus presupuestos, resultando la mercantil NECESIDADES CONSTRUCTIVAS S.L. (GRUPO ROES FUTURO) con CIF. B-86552148, que presenta presupuesto de 991.729,35 euros excluido IVA (1.199.992,50 euros IVA INCLUIDO), más adecuado e imprescindible para cumplir la satisfacción de las necesidades indicadas.

3º. - Consta Informe Jurídico emitido por la Titular de la Asesoría Jurídica de 23 julio 2021, en el que se justifica la aplicación, para la contratación propuesta, del sistema excepcional previsto en el artículo 120.1 de la LCSP es decir, mediante trámite de emergencia, a causa de la declaración de estado de alarma derivada del COVID 19 y la emergencia sanitaria existente.

4º- Consta retención de crédito suficiente emitido por la Oficina de Control Presupuestario de 27 julio 2021 sobre la partida presupuestaria 2021 / 40.9228.63202.

Por todo ello,

HE RESUELTO:



1º. -En ejecución del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 13 julio 2021, autorizar la contratación de emergencia de contrato mixto (redacción de proyecto y ejecución de obras) en relación con la adecuación a la normativa sanitaria COVID 19 del edificio de Servicios Sociales sito en Avda. Láctea nº 33 de Móstoles a favor de la mercantil NECESIDADES CONSTRUCTIVAS S.L. (GRUPO ROES FUTURO) con CIF. B-86552148 por un importe de 991.729,35 euros excluido IVA y 1.199.992,50 euros IVA INCLUIDO, sobre la aplicación presupuestaria 2021/40-9228-63202.

2º- La ejecución de las obras deberán comenzar en un plazo improrrogable de 20 días naturales la presente adjudicación, a fin de realizar el correspondiente proyecto técnico previo a la citada ejecución.

El plazo máximo para emitir el certificado final de obra es el 30 de noviembre de 2021.

3º. - El responsable del contrato es el Jefe de Servicio de Mantenimiento de Edificios Público o quien le sustituya.

4º. - El contratista deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5º. - Proceder a la fiscalización del gasto correspondiente en la forma indicada en el citado artículo 120.1 LCSP.

6º. - En ningún caso se utilizará la tramitación de emergencia para actuaciones que pueda ser considerada como complementos de la identificada como de inmediata respuesta, que deberán ser tramitadas por un procedimiento ordinario.

7º. - Las condiciones técnicas de ejecución de las obras de emergencia firmadas por la empresa adjudicataria, así como la declaración responsable, su presupuesto y memoria, los datos del representante legal de la misma, copia de la escritura de constitución de la empresa y de la póliza de seguros se anexan al presente Decreto”

Constando unidos además los informes y documentación siguientes:

- Proyecto básico y de ejecución de las obras.
- Estudio de seguridad y salud y Memoria.
- Presupuesto desglosado con mediciones.
- Pliego de condiciones.
- Planos.
- Acta de replanteo e inicio de obra de fecha 16 de agosto de 2021
- Certificación final de obra de fecha 30 noviembre de 2021.

Por todo lo anterior, se presenta a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento:

Dación de cuenta del expediente tramitado para la contratación de emergencia de obras de acondicionamiento y adecuación a la normativa sanitaria del Centro de



Servicios Sociales sito en Avda Vía Láctea nº 33 de Móstoles y en singular, del Decreto nº 4100/21 de 27 julio 2021.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido de la propuesta anteriormente transcrita.

HACIENDA

HACIENDA

3/ 274.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2020/2022 DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. SEGUNDA MODIFICACIÓN. EXPTE. PR001/SG/2022-002.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Secretario General y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente: PR001/SG/2022-002
Objeto: Actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2020/2022 del Ayuntamiento de Móstoles.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2020/2022 del Ayuntamiento de Móstoles.
Fecha de iniciación: 20 de abril de 2022. De oficio

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Hacienda arriba referenciado se han apreciado los siguientes hechos:

Primero.- Se emite providencia de inicio por el Concejal de Hacienda de fecha 20 de abril de 2022 para la actualización del Plan de Estratégico de Subvenciones 2020/2022 de conformidad con el documento de modificación que se incluye en el expediente.



Segundo.- La actualización consiste exclusivamente en incorporar las modificaciones recogidas en el documento que se incorpora al expediente y denominado segunda modificación del año 2022 al Plan estratégico de subvenciones 2020-2022:

Tercero.- Este acuerdo no tiene contenido económico debiendo ejecutarse las subvenciones de conformidad con el presupuesto de 2022 del Ayuntamiento de Móstoles

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- De conformidad con el Artículo 8.1 de Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, se establece lo siguiente:

“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

*A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el derogado artículo 127.1.f) de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local en conexión con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público que el Órgano competente adopte la siguiente resolución:*

***Primero.-** Aprobar la actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2020/2022 de conformidad con la propuesta de modificación recogida en el expediente y en el Hecho Segundo del presente acuerdo.*

***Segundo.-** Notificar a los Departamentos afectados y publicar la modificación en la Web Municipal.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



4/ 275.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE BAJA DE ACTUACIÓN “REMODELACIÓN INTEGRAL DEL VIARIO EXISTENTE EN LA AVDA. IKER CASILLAS (ANTIGUA AVDA. DE LOS DEPORTES) EN EL TRAMO DESDE LA C/ PINTOR VELÁZQUEZ HASTA LA DEPURADORA DE MÓSTOLES EL SOTO”, FINANCIADA POR EL PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERIODO 2016-2019 (PIR), ACTUALMENTE PRORROGADO Y EN FASE DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN. EXPTE. 01/2022/BAJA PIR 2016-2019.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora General de Hacienda y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 220 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: 01/2022/BAJA PIR 2016-2019
Asunto: APROBAR SOLICITUD BAJA ACTUACIÓN "REMODELACION INTEGRAL DEL VIARIO EXISTENTE EN LA AVDA. IKER CASILLAS (ANTIGUA AVDA. DE LOS DEPORTES) EN EL TRAMO DESDE CI PINTOR VELÁZQUEZ HASTA LA DEPURADORA DE MÓSTOLES EL SOTO", FINANCIADA POR EL PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSION REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERÍODO 2016-2019 (PIR), actualmente prorrogado y en fase de terminación y liquidación.
Interesado: Dirección General de la Administración Local de la Comunidad de Madrid
Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento iniciado referente al asunto indicado se ha apreciado los hechos que figuran a continuación:

Primero.- Considerando que el 17 de julio de 2017 se aprobó por Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles la solicitud de alta de la actuación denominada "REMODELACION INTEGRAL DEL VIARIO EXISTENTE EN LA AVDA. IKER CASILLAS (ANTIGUA AVDA. DE LOS DEPORTES) EN EL TRAMO DESDE CI PINTOR VELÁZQUEZ HASTA LA DEPURADORA DE MÓSTOLES EL SOTO" en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019, actualmente prorrogado y en fase de terminación y liquidación.



Segundo.- Considerando que por Resolución de 14 de diciembre de 2017 del Director General de Administración Local se aprueba el alta en el Programa de Inversión Regional de Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019, de la actuación denominada "REMODELACION INTEGRAL DEL VIARIO EXISTENTE EN LA AVDA. IKER CASILLAS (ANTIGUA AVDA. DE LOS DEPORTES) EN EL TRAMO DESDE C/ PINTOR VELÁZQUEZ HASTA LA DEPURADORA DE MÓSTOLES EL SOTO", por un importe total de la actuación de 999.999,74 euros (IVA incluido).

Tercero.- Considerando que con fecha de 19 de abril de 2022, el Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de las Vías Públicas ha emitido un informe por el que SOLICITA que sea dada de baja la citada actuación, y que con fecha 19 de abril de 2022, el Concejal de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos remite nota interna a la Concejalía de Hacienda instalando la tramitación de la señalada baja.

Cuarto.- Considerando que consta en el expediente Informe técnico de la Coordinación General de Hacienda de fecha de 19 de abril de 2022.

*Se **Propone** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de sus competencias conforme dispone el artículo 127.1.n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre,*

Resolver lo siguiente:

***Primero.-** Aprobar la solicitud de BAJA de la actuación previamente aprobada por la Comunidad de Madrid en el PIR 2016-2019, por Resolución de la Dirección General de Administración Local, de fecha de 14 de diciembre de 2017, denominada "REMODELACION INTEGRAL DEL VIARIO EXISTENTE EN LA AVDA. IKER CASILLAS (ANTIGUA AVDA. DE LOS DEPORTES) EN EL TRAMO DESDE C/ PINTOR VELÁZQUEZ HASTA LA DEPURADORA DE MÓSTOLES EL SOTO", por un importe total de la actuación de 999.999,74 euros (IVA incluido)."*

***Segundo.-** Remitir la solicitud de BAJA de la citada actuación, por medios electrónicos, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, tal y como se recoge en la Resolución del 19 de diciembre de 2016, del Director General de Administración Local, por la que se publican los modelos telemáticos de solicitud de alta de actuaciones y justificación del gasto corriente en el PIR 2016-2019.*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



5/ 276.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 20 AL 25 DE ABRIL DE 2022, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 20 al 25 de abril de 2022, por el Concejale Delegado de Hacienda, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 2/327, de 05 de mayo de 2021 (B.O.C.M. nº 131, de 03 de junio de 2021), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
1522/22	P.O.339/2022	MARSAM S.L.
1523/22	P.O.520/2021	
1524/22	P.O.402/2022	YUNQUE TRADING SL
1525/22	P.A.313/2022	MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA
1526/22	P.A.255/2022	ALTAMIRA SANTANDER REAL ESTATE SA
1527/22	P.O.362/2022	ONET IBERIA SOLUCIONES S.A.U.
1528/22	P.O.775/2021	

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

6/ 277.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 26/2021 DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2021, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 6 DE MADRID, POR LA QUE SE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO INTERPUESTO EN P.A. 53/2020 POR D. JM.C.A, POLICÍA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, DECLARANDO EL DERECHO DEL RECURRENTE A SU INTEGRACIÓN EN EL SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL C1, CON TODOS LOS EFECTOS ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS INHERENTES A TAL RECONOCIMIENTO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY 1/2018, DE 22 DE FEBRERO, CON LOS INTERESES LEGALES CORRESPONDIENTES DESDE LA FECHA DE RECLAMACIÓN EN VÍA ADMINISTRATIVA. DESESTIMA LA PRETENSIÓN FORMULADA EN LO RELATIVO A LAS DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS DE LOS TRIENIOS PERFECCIONADOS ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY 1/2018. EXPTE. RJ 008/AJ/2020-52.**



Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

RJ 008/AJ/2020-52

Asunto:

Sentencia nº 26/2021 de fecha 2 de febrero de 2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Madrid, por la que se estima parcialmente el recurso interpuesto en P.A. 53/2020 por [REDACTED], Policía Local de este Ayuntamiento, declarando el derecho del recurrente a su integración en el subgrupo de clasificación profesional C1, con todos los efectos económicos y administrativos inherentes a tal reconocimiento a partir de la fecha de entrada en vigor de la Ley 1/2018, de 22 de febrero (01.04.2018), con los intereses legales correspondientes desde la fecha de reclamación en vía administrativa. Desestima la pretensión formulada en lo relativo a las diferencias retributivas de los trienios perfeccionados antes de la entrada en vigor de la Ley 1/2018.

Interesado:

Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento:

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 03/02/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que estimando parcialmente la demanda contencioso-administrativa formulada por [REDACTED], representado y defendido por el Letrado DON ALBERTO PUENTE PÉREZ, contra administrativo (sic) la Resolución presunta del Ayuntamiento de Móstoles desestimatoria de la solicitud formulada por el hoy recurrente el 23.09.2019 mediante la que solicitaba la reclasificación del recurrente, funcionario de la Policía Local, en el Subgrupo de clasificación profesional C1, con efectos económicos y administrativos desde el 1 de Agosto de 2018, conforme a la Ley 1/2018, de 22 de febrero de Coordinación de Policías Locales; Declaro la disconformidad a Derecho de la resolución impugnada y, en consecuencia lo anulo. Declarando el derecho del recurrente a su integración en el subgrupo de clasificación



profesional C1, con todos los efectos económicos y administrativos inherentes a tal reconocimiento a partir de la fecha de entrada en vigor de la Ley 1/2018, de 22 de febrero (01.04.2018). Condenando a la Administración recurrida a estar y pasar por esta declaración y a abonar las diferencias retributivas que, en su caso, se hubieran devengado por tal concepto, con los intereses legales correspondientes desde la fecha de reclamación en vía administrativa.

Desestimando la pretensión formulada en lo relativo a las diferencias retributivas de los trienios perfeccionados antes de la entrada en vigor de la Ley 1/2018.

Sin hacer expresa condena en costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable parcial. Cabe Recurso de Apelación. No se presenta Recurso, al desestimar la pretensión relativa a las diferencias retributivas de los trienios perfeccionados antes de la entrada en vigor de la Ley 1/2018. No se presentó Recurso de acuerdo al criterio establecido por el Concejal de Participación Vecinal y Recursos Humanos, con respecto a este colectivo de empleados en el asunto objeto de la demanda.

La Sentencia estima parcialmente la demanda contencioso-administrativa formulada por [REDACTED], declarando el derecho del recurrente a su integración en el subgrupo de clasificación profesional C1, con todos los efectos económicos y administrativos inherentes a tal reconocimiento a partir de la entrada en vigor de la Ley 1/2018, de 22 de febrero (01.04.2018). Condenando a la Administración recurrida a abonar las diferencias retributivas que, en su caso, se hubieran devengado por tal concepto, con los intereses legales correspondientes desde la fecha de la reclamación en vía administrativa.

Desestimando la pretensión formulada en lo relativo a las diferencias retributivas de los trienios perfeccionados antes de la entrada en vigor de la Ley 1/2018.

Sin hacer expresa condena en costas.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso de apelación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

7/ 278.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 294/2020 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL 2020, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 09 DE MADRID, POR LA QUE SE ESTIMA EN PARTE EL RECURSO INTERPUESTO EN P.A. 54/2020, POR D. AJ.M.B., Y UNA VEZ RECONOCIDA POR LA ADMINISTRACIÓN DEMANDA LA RECLASIFICACIÓN DEL ACTOR EN EL GRUPO PROFESIONAL C1, DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL, LO DEBE SER CON TODOS LOS EFECTOS ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS INHERENTES A TAL RECONOCIMIENTO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY 1/2018, DE 22 DE FEBRERO, CON LOS INTERESES LEGALES CORRESPONDIENTES DESDE LA FECHA DE RECLAMACIÓN EN VÍA ADMINISTRATIVA, SI BIEN EN MATERIA DE TRIENIOS, LOS EFECTOS DE LA RECLASIFICACIÓN PROFESIONAL QUE SE RECONOCE ÚNICAMENTE DEBERÁN EXTENDERSE A LOS QUE SE VAYAN PERFECCIONANDO CON POSTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA REFERIDA LEY DE COORDINACIÓN. EXPTE. RJ 008/AJ/2020-90.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2020-90
Asunto: Sentencia nº 294/2020 de fecha 10 de diciembre del 2020, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 09 de Madrid, por



la que se estima en parte el recurso interpuesto en P.A. 54/2020, por [REDACTED], y una vez reconocida por la Administración demanda la reclasificación del actor en el grupo profesional C1, del Cuerpo de Policía Local, lo debe ser con todos los efectos económicos y administrativos inherentes a tal reconocimiento a partir de la fecha de entrada en vigor de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, con los intereses legales correspondientes desde la fecha de reclamación en vía administrativa, si bien en materia de trienios, los efectos de la reclasificación profesional que se reconoce únicamente deberán extenderse a los que se vayan perfeccionando con posterioridad a la entrada en vigor de la referida Ley de Coordinación. Sin costas.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 02/01/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Estimo parcialmente el recurso interpuesto por [REDACTED] frente a la resolución impugnada, por no ser conforme a derecho, y una vez reconocida por la Administración demandada la reclasificación del actor al subgrupo C1, lo debe ser con todos los efectos económicos y administrativos inherentes a tal reconocimiento a partir de la fecha de entrada en vigor de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, con los intereses legales correspondientes desde la fecha de reclamación en vía administrativa. Sin costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Estimación parcial. Cabe Recurso de Apelación. No se presentó Recurso de acuerdo al criterio establecido por el Concejal de Participación Vecinal y Recursos Humanos, con respecto a este colectivo de empleados en el asunto objeto de la demanda.

La Sentencia estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED], frente a la resolución impugnada, por no ser conforme a derecho, y una vez reconocida por la Administración demandada la reclasificación del actor al subgrupo C1, lo debe ser con todos los efectos económicos y administrativos inherentes a tal reconocimiento a partir de la fecha de entrada en vigor de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, con los intereses legales correspondientes desde la fecha de reclamación en vía administrativa, si bien en materia de trienios, los efectos de la reclasificación profesional que se reconoce, únicamente deberán



extenderse a los que se vayan perfeccionando con posterioridad a la entrada en vigor de la referida Ley de Coordinación. Sin costas.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso de apelación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

- 8/ 279.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 22/2021 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2021, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO Nº 10 DE MADRID, POR LA QUE SE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO INTERPUESTO EN P.A. 261/2020 POR D. R.M.T., POLICÍA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, SOBRE INTEGRACIÓN EN EL SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN C-1, RECONOCE EL DERECHO DEL DEMANDANTE A LA INTEGRACIÓN EN LA CATEGORÍA CLASIFICADA EN EL SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL, C1, SEGÚN LA PLAZA Y TITULACIÓN ACADÉMICA QUE OSTENTA EL ACTOR. EXPTE. RJ 008/AJ/2020-122.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2020-122
Asunto: Sentencia nº 22/2021 de fecha 28 de enero de 2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 de Madrid, por la que se estima parcialmente el recurso interpuesto en P.A. 261/2020 por [REDACTED], Policía Local de este Ayuntamiento, sobre integración en el Subgrupo de clasificación C-1, reconoce el derecho del demandante a la integración en la categoría clasificada en el Subgrupo de clasificación profesional, C1, según la plaza y titulación académica que ostenta el actor. Sin costas.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 02/02/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo nº 261/2020 interpuesto por [REDACTED] contra la resolución expresada en el primer fundamento de derecho, reconociendo el derecho a la integración en la categoría clasificada en el Subgrupo de clasificación profesional, C1, según la plaza y titulación académica que ostenta el actor. Sin costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable parcial. Cabe Recurso de Apelación. No se presentó Recurso de acuerdo al criterio establecido por el Concejal de Participación Vecinal y Recursos Humanos, con respecto a este colectivo de empleados en el asunto objeto de la demanda.

La Sentencia estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED], contra la desestimación de su reclamación de reconocimiento de la reclasificación correspondiente a su nivel de titulación académica en el Cuerpo de Policía Municipal reconoce el derecho del demandante a la integración en la categoría clasificada en el Subgrupo de clasificación profesional, C1, según la plaza y titulación académica que ostenta el actor, pero desestima la



pretensión formulada en lo relativo a las diferencias retributivas de los trienios perfeccionados antes de la entrada en vigor de la Ley 1/2018.

Sin costas”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso de apelación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

9/ 280.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 267/2020 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2020, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO Nº 11 DE MADRID, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO EN P.A. 267/2020 POR D. D.M.V., RECONOCE EL DERECHO DEL RECORRENTE A LA INTEGRACIÓN EN EL SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN C1, CON TODOS LOS EFECTOS INHERENTES A TAL RECONOCIMIENTO, CON EFECTOS RETROACTIVOS A LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LA NORMA A 1 DE ABRIL DE 2018, MÁS LOS INTERESES LEGALES. EXPTE. RJ 008/AJ/2020-130.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2020-130
Asunto: Sentencia nº 267/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 11 de Madrid, por la que se estima el recurso interpuesto en P.A. 267/2020 por [REDACTED] [REDACTED] Reconoce el derecho del recurrente a la integración en el subgrupo de Clasificación C1, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento, con efectos retroactivos a la fecha de entrada en vigor de la norma a 1 de abril de 2018, más los intereses legales. Sin condena en costas.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 18/12/2020

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

CON ESTIMACION DEL PRESENTE RECURSO 267 DE 2020 INTERPUESTO POR [REDACTED], FUNCIONARIO DEL CUERPO DE POLICIAL (sic) LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, DIRIGIDA POR EL LETRADO DON BERNARDINO CARREÑO CORTIJO, CONTRA LA RESOLUCION DESESTIMATORIA PRESUNTA DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, QUE DESESTIMA LA SOLICITUD DE [REDACTED] DE RECLASIFICACION PROFESIONAL EN EL SUBGRUPO C1, DEBO ACORDAR Y ACUERDO:

PRIMERO.- DECLARAR QUE EL ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO ES DISCONFORME A DERECHO EN EL EXTREMO OBJETO DE IMPUGNACION, POR LO QUE DEBO ANULARLA Y LA ANULO.

SEGUNDO.- RECONOCER EL DERECHO DEL RECURRENTE A LA INTEGRACIÓN EN EL SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN C1, CON TODOS LOS EFECTOS INHERENTES A TAL RECONOCIMIENTO, CON EFECTOS RETROACTIVOS A LA FECHA DE ENTRADAS (sic) EN VIGOR DE LA NORMA A 1 DE ABRIL DE 2018, MÁS LOS INTERESES LEGALES.

TERCERO.- NO EFECTUAR IMPOSICIÓN SOBRE LAS COSTAS CAUSADAS EN ESTA INSTANCIA.



Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Estimación parcial. Cabe Recurso de Apelación. No se presentó Recurso de acuerdo al criterio establecido por el Concejal de Participación Vecinal y Recursos Humanos, con respecto a este colectivo de empleados en el asunto objeto de la demanda.

La Sentencia estima el presente recurso 267/2020 contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED], contra la resolución desestimatoria presunta del Ayuntamiento de Móstoles, que desestima la solicitud del actor de reclasificación profesional en el subgrupo C1, declarando que el acto administrativo recurrido es disconforme a derecho en el extremo objeto de impugnación, debiendo anularla y anulándola. Reconoce el derecho del recurrente a la integración en el subgrupo de Clasificación C1, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento, con efectos retroactivos a la fecha de entrada en vigor de la norma a 1 de abril de 2018, más los intereses legales.

Sin expresa condena en costas.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso de apelación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

10/ 281.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2021, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 22 DE MADRID, POR EL QUE SE DESESTIMA LA SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE EFECTOS**



17/2021 FORMULADA POR D. M.G.L., FUNCIONARIO DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, DE LA SENTENCIA Nº 139, DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2020, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 570/2019. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-43.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2021-43
Asunto: Auto de fecha 13 de mayo de 2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 22 de Madrid, por el que se desestima la solicitud de Extensión de Efectos 17/2021 formulada por [REDACTED], funcionario del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Móstoles, de la Sentencia nº 139, de fecha 23 de junio de 2020, recaída en el Procedimiento Abreviado 570/2019
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 15/05/2021.

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que debe acordar y acuerda NO HABER LUGAR A ESTIMAR LA PRETENSIÓN DE EXTENSIÓN DE EFECTOS DE LA SENTENCIA DICTADA EN ESTE PROCEDIMIENTO Y, EN CONSECUENCIA, NO HABER LUGAR A RECONOCER A LA PARTE PROMOTORA DE ESTE INCIDENTE LA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA QUE LE FUE RECONOCIDA AL RECORRENTE EN LA SENTENCIA FIRME RECAÍDA EN ESTOS AUTOS.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al auto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de Apelación. Al ser favorable no procede su interposición.



El Auto desestima la solicitud de Extensión de Efectos interpuesta por [REDACTED], sobre extensión de efectos a su favor de la Sentencia firme dictada en Procedimiento Abreviado 570/2019, al entender que no concurre en la parte promotora de este incidente uno de los requisitos exigidos en el art. 110 de la Ley 29/1988 para que proceda acceder al otorgamiento de la extensión de efectos de una sentencia que regula dicho precepto consistente en que el solicitante se encuentre en "idéntica situación jurídica que los favorecidos por el fallo", dado que con posterioridad al fallo de la sentencia cuya extensión de efectos se pretende la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento aprobó el día 30-07-2020 una "Propuesta de resolución sobre aprobación de la integración en subgrupos de clasificación profesional de los funcionarios de Policía local".

Además, con posterioridad a la fecha de la sentencia recaída en las actuaciones cuya extensión se solicita, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Madrid, sección primera, ha dictado auto de 5-2-2021, en sus autos de recurso de apelación nº 603/2020, en el cual plantea al Tribunal Constitucional cuestión de inconstitucionalidad respecto de las D.T. primera 1º y tercera de la Ley 1/2018 de 22 de febrero de Coordinación de Policías Locales de la CAM.

Sin expresa condena en costas a la parte actora."

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

Primero: *Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso de apelación."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.



CONTRATACIÓN

11/ 282.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA PRODUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS, ESPECTÁCULOS Y ACTUACIONES MUSICALES A ORGANIZAR POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS LOCALES. EXPTE. C/048/CON/2022-036.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C/048/CON/2022-036
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: PRODUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS, ESPECTÁCULOS Y ACTUACIONES MUSICALES A ORGANIZAR POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS LOCALES.
Interesado: CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2022000000912. Propuesta de Gasto número 2022000000677, a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 32-3381-22799, del Presupuesto Municipal para 2022.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.



- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: **SERVICIOS.**
- Procedimiento: **PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.**
- Tramitación: **ORDINARIA.**
- Tipo de licitación:

Presupuesto base de licitación El presupuesto base de licitación, para el plazo de ejecución de DOS AÑOS asciende a CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (459.860,50 €.) lo que se corresponde con 380.050,00 € de importe principal y 79.810,50 € de 21% de IVA.

Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la presente contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, para la determinación del mismo se han tenido en cuenta los costes del contrato en vigor y tras realizar consultas estimativas de los costes adicionales en los espectáculos no incluidos en el contrato anterior, así como un estudio de mercado sobre otros elementos del contrato como el alquiler de sillas o de pantallas led. El desglose del presupuesto para cada anualidad es el siguiente:

DESGLOSE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
CONCEPTO	IMPORTE
Costes directos	177.525,00 €
Personal de montaje, desmontaje	11.400,00 €
Vigilantes	12.400,00 €
Material	153.725,00 €
Costes indirectos (Seguro)	500,00 €
Gastos generales de estructura	3.000,00 €
Beneficio industrial (≈5 %)	9.000,00 €
TOTAL	190.025,00 €
IVA (21 %)	39.905,21 €
PRESUPUESTO POR ANUALIDAD	229.930,25 €

Valor estimado. Se establece como valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 570.075,00 euros, según los cálculos y estimaciones aportados por el responsable del servicio municipal



promotor de la presente contratación, contenidos en la documentación obrante en el expediente y teniendo en cuenta los precios de mercado, la prórroga del contrato y su posible modificación.

Duración. El período de duración será de DOS AÑOS a contar desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga por UN AÑO más.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 116 y siguiente, 131 a 158 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 y siguiente de la LCSP.

Es por lo que,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el expediente de contratación de SERVICIO PARA LA PRODUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS, ESPECTÁCULOS Y ACTUACIONES MUSICALES A ORGANIZAR POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS LOCALES (Expte. C/048/CON/2022-036) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, en atención a la propuesta, obrante en el expediente, efectuada en tal sentido, por el Servicio promotor de la presente contratación.

Segundo: Autorizar un gasto plurianual, por importe de 380.050,00 €, más un importe de 79.810,50 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:



Ejercicio	Importe Anualidad I.V.A. incluido.
2022	162.028,08 €
2023	229.930,25 €
2024	67.902,17 €

Dicho gasto, se imputará, por lo que respecta a 2022, con cargo a la aplicación 32-3381-22799, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/202200000912).

Para el resto de anualidades del contrato, el gasto correspondiente quedará en todo caso condicionado a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos debiendo ser objeto de una contabilización adecuada e independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

12/ 283.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LOS SERVICIOS DE DINAMIZACIÓN DE LA RED AGROECOLÓGICA DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2022-011.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C/048/CON/2022-011
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.



Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: SERVICIOS DE DINAMIZACIÓN DE LA RED AGROECOLÓGICA DE MÓSTOLES.
Interesado Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica del Ayuntamiento De Móstoles, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2022000001084. Gasto número 20220000000822, a financiar con cargo a la aplicación 44-1722-22799, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022; y expediente número 2/2022000001085 de Presupuesto Futuro.
- INFORME JURIDICO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS.
- Procedimiento: ABIERTO.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación:

Presupuesto base de licitación El Presupuesto Base de Licitación (PBL), se fija en un total de 118.726,18€, IVA incluido, que se desglosa en 98.120,81 € más un 21% de IVA que asciende a 20.605,37 €.

El coste de este servicio viene determinado fundamentalmente por el salario de los trabajadores más los gastos materiales necesarios para las actividades, ya que el desarrollo de las mismas se realiza en espacios municipales.

El resto del coste del servicio se atribuye a material fungible y consumible, así como material agroecológico que se requiera por parte de la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica para la correcta ejecución del Servicio, así como los costes para la celebración de un evento anual. Por último,



se incluye una partida destinada a la compra de los uniformes del personal.

Por tanto, teniendo en cuenta los diferentes gastos previstos para la ejecución del contrato, se calcula el siguiente PBL:

Presupuesto para el desarrollo del servicio de dinamización de la RHUAM			
Personal			
Uds	Concepto	Precio unitario	Total
1	Coordinador del Proyecto: titulado medio o equivalente	28.550	28.550
2	Educador agroecológico: titulado medio o equivalente	23.310	46.620
Materiales			
Uds	Concepto	Precio unitario	Total
1	Material fungible	1.000	1000
1	Material y suministros para mantenimiento huertos, instalaciones, composteras, etc.	8.000	8000
1	Material necesario para la celebración del encuentro anual	1.000	1000
3	Uniformes (de invierno y verano) que incluyen: 1anorak, 1 forro polar, 2 camisetas, 2 pantalones, 1 calzado)	180	540
TOTAL Costes Directos			85.710
Costes generales (8%)			6.856,80
TOTAL COSTES			92.566,80
Beneficio Industrial (6%)			5.554,01
TOTAL sin IVA			98.120,81
IVA (21%)			20.605,37
TOTAL con IVA			118.726,18

Valor estimado:

De conformidad con los cálculos realizados por el Servicio promotor, consideradas las posibles prórrogas y modificaciones asciende a 196.241,62 €

Duración

El contrato tendrá una duración de UN AÑO a contar desde la fecha de formalización. Se prevé la posibilidad de una prórroga única, por un año más.



La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 116 a 120 y 156 a 158, y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 LCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en el artículo 116 y siguientes.

Es por lo que

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP:*

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar el expediente de contratación del SERVICIOS DE DINAMIZACIÓN DE LA RED AGROECOLÓGICA DE MÓSTOLES. (Expte. C/048/CON/2022-011) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto.*

Segundo: *Autorizar un gasto plurianual por importe de 98.120,81 €, más 20.605,37 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que hace un total de 118.726,18, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, para el año de duración de la presente contratación, distribuido en las anualidades siguientes:*

Dicho gasto, en la parte correspondiente a 2022, se imputará con cargo a la aplicación 44 1722 22799, del Presupuesto Municipal para 2022, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2022000001084 por importe de 49.469,24 € y RC futuros 2/2022000001085 por importe de 69.256,94 €).

Respecto de ejercicios posteriores, la aprobación o realización de gastos plurianuales quedará en todo caso condicionada a los créditos que para cada ejercicio aprueben



los respectivos presupuestos, debiendo ser objeto de una contabilización adecuada e independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales. Por lo tanto, respecto de ejercicios posteriores, quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación abierto, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

13/ 284.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/068/CON/2021-0120.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C/068/CON/2021-0120.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO PRIVADO.
Objeto: CONTRATACIÓN DE UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
Interesado: CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA Y DESARROLLO URBANO.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes, **Hechos**

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS Y LA NO DIVISIÓN EN LOTES.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES y ANEXOS.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO; RC PRESUPUESTO CORRIENTE, por importe total de 135.000,00 €.
- RC PRESUPUESTO CORRIENTE, anualidad 2022: 135.000,00 €, aplicación presupuestaria 2022 14 9331 22402 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022. (Expediente 2/2022000001091).
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el Presupuesto base de licitación, el Valor estimado del contrato, la duración del contrato y la mención a la exención en el IVA; son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS. CONTRATO PRIVADO.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Presupuesto base de licitación: De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, 135.000,00 €, Impuestos y recargos incluidos; exento de IVA.
- Valor estimado del contrato: De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, 135.000,00 €, Impuestos y recargos incluidos; exento de IVA.
- Duración: El plazo de duración y ejecución del contrato será de un año desde la formalización del contrato, sin que en ningún caso esta pueda tener lugar antes del 30 de junio de 2022 o desplegar efectos antes de dicha fecha.

La aseguradora deberá garantizar la continuidad y permanencia de la cobertura durante todo el periodo.



No se prevé la posibilidad de prórrogas, con independencia de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 29.4 de la LCSP.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Al tratarse de un contrato privado, en cuanto a su preparación y adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), son de aplicación los Libros Primero y Segundo de la citada Ley.

Segundo.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 17, 25, 26, 28, 29, 116, 117, 145 a 159 y demás preceptos concordantes de la LCSP. La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en el artículo 159 y concordantes de la LCSP.

Tercero.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuarto.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.

*Consecuencia de cuanto antecede, se **PROPONE** a la **Junta de Gobierno Local**, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,*

Resuelva:

***Primero.-** Aprobar el expediente para la CONTRATACIÓN DE UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS (Expte. C/068/CON/2021-120), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto simplificado citado.*

***Segundo.-** Autorizar un gasto por importe de 135.000,00 €, impuestos y recargos incluidos, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación; (EXENTO DE IVA).*

Dicho gasto se imputará, según la retención de crédito practicada al efecto, RC PRESUPUESTO CORRIENTE, anualidad 2022: 135.000,00 €, contra la aplicación



presupuestaria 2022 14 9331 22402 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022. (Expediente 2/2022000001091).

Respecto de los gastos que pudieran originarse consecuencia de la presente contratación con cargo a ejercicios futuros, distintos del corriente, su ejecución, queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente y a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación en tal ejercicio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional Tercera de la LCSP. La autorización o realización de estos gastos queda, en todo caso, subordinada y condicionada a los créditos que para esos ejercicios aprueben los respectivos presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejales-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

14/ 285.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL CONTROL E INFORMACIÓN EN EL MUSEO DE LA CIUDAD, BIBLIOTECA MUNICIPAL, CENTROS CULTURALES (C.C. VILLA DE MÓSTOLES, EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD) Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS PÚBLICOS, INCLUSO DISTINTOS DE LOS ADSCRITOS A LA CONCEJALÍA DE CULTURA, EN LOS QUE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/035/CON/2021-032.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejales Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C035/CON/2021-032
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: CONTROL E INFORMACIÓN EN EL MUSEO DE LA CIUDAD, BIBLIOTECA MUNICIPAL, CENTROS CULTURALES (C.C. VILLA DE MÓSTOLES, EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD) Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS PÚBLICOS, INCLUSO DISTINTOS DE LOS ADSCRITOS A LA CONCEJALÍA DE CULTURA, EN LOS QUE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

Interesado Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica.

Procedimiento: Adjudicación del contrato

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 3/1031, adoptado en sesión celebrada el 14 de diciembre de 2021, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), así como la apertura del procedimiento de adjudicación, en relación con el contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA correspondiente, que son los siguientes:

Contrato: Servicios
Procedimiento: Abierto, con pluralidad de criterios de adjudicación.
Tramitación: Anticipada
Presupuesto Base de licitación El importe del contrato es de 128.821,44 €, que se corresponde con un importe de 106.464,00 € en concepto de principal y un IVA de 22.357,44 €.
Valor estimado El valor estimado del contrato asciende a 212.928,00 €
Duración El contrato tendrá una duración de un año, a contar desde su formalización y previéndose la posibilidad de prórroga por el plazo de un año.



Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 22 de diciembre de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cuarto. - Con fecha 18 de enero de 2022, se celebró sesión de la Mesa de Contratación, en la que se acordó, admitir las proposiciones presentadas por las mercantiles INTEGRAL MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CENTROS ESPECIAL DE EMPLEO, S.L. (nombre comercial: INTEGRAL MGSIC CEE (CEEAST), VALORIZA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L., TRIANGLE SERVICIOS AUXILIARES, S.L.U., ADECUACION DE ALTERNATIVAS, S.L. y EULEN CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.A.

Por otro lado, se acordó, requerir la subsanación de deficiencias detectadas en la documentación administrativa, a las mercantiles MAGENTICA SOCIAL, S.L., SPEZIAL OUTSOURCING, S.L., INTEGRACION SOCIAL DE MINUSVALIDOS, S.L. (Nombre comercial: ISM) y AUXTEGRA INTEGRACIÓN SOCIAL, S.L., quienes, dando cumplimiento al mismo, fueron admitidas por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 28 de enero de 2022.

Quinto. - En sesión celebrada el 4 de marzo de 2022, por la Mesa de Contratación, hizo suyo el informe del Servicio Promotor de la contratación, emitido por el Jefe de Servicios Generales de Cultura (en funciones), de fecha 1 de marzo de 2022, relativo al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), cuyo resumen es el siguiente:

“(..)

Examen de las ofertas admitidas por la Mesa de Contratación:

Informe técnico:

Puntuación:

concurante	Criterios			PUNTOS
	1	2	3	
VALORIZA C.E.E. S.L. S.L.	60.00	30.00	10.00	100.00
INTEGRACIÓN SOCIAL DE MINUSVÁLIDOS S.L.	59.57	17.71	10.00	87.28
AUXTEGRA INTEGRACIÓN SOCIAL S.L.	34.78	28.57	10.00	73.35
SPEZIAL OUTSOURCING. S.L.	31.01	28.57	10.00	69.59
ADECUACIÓN ALTERNATIVAS S.L.	19.42	28.57	10	57.99
INTEGRA M.G. S.L.	35.51	8.86	10	54.36
TRIANGLE SERV. AUXILIARES S.L.	28.26	8.57	5.00	41.83
MAGÉNTICA SOCIAL S.L.	18.70	10	5	33.70
EULEN C.E.E. S.A.	0.00	2.86	10	12.86



(...)

Por todo ello el que suscribe propone la adjudicación de esta contratación a la mercantil VALORIZA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO S.L. por un importe máximo de 106.464,00 €, más 22.357,44 € (en concepto de IVA) lo que suma un total de 128.821,44 €.”

Sexto.- Con fecha 14 de marzo de 2022, el Departamento de Contratación procedió a practicar, requerimiento al licitador para que presentará, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el mismo, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 5.323,20 €, así como el resto de la documentación establecida en pliegos.

Séptimo.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Octavo.- Con fecha 20 de abril de 2022 se emite informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación, y habiendo sido cumplimentado por VALORIZA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO S.L. tal y como se establece en el mismo precepto, el órgano de contratación procederá a adjudicar el referido contrato en un plazo no superior a cinco días.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Es por lo que,



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2ª de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero: Adjudicar a la mercantil VALORIZA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L. (C.I.F. B87514576) el contrato relativo al “CONTROL E INFORMACIÓN EN EL MUSEO DE LA CIUDAD, BIBLIOTECA MUNICIPAL, CENTROS CULTURALES (C.C. VILLA DE MÓSTOLES, EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD) Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS PÚBLICOS, INCLUSO DISTINTOS DE LOS ADSCRITOS A LA CONCEJALÍA DE CULTURA, EN LOS QUE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES” (Expte. C035/CON/2021-032). con una duración de un año a partir de la formalización. por un presupuesto máximo de 106.464,00 € más la cantidad de 22.357,44 €, en concepto del 21% de I.V.A. siendo el importe total de 128.821,44 €, y todo ello, de acuerdo con las condiciones contenidas en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta presentada por la adjudicataria, donde se expresaba lo siguiente:

- Precio unitario de la hora de prestación del servicio (IVA excluido) 6,95 €
- Número de horas anuales ofertadas sin coste: 1.050 horas anuales.
- Tiempo de respuesta a solicitudes imprevistas: en el plazo de 0 a 2 horas.

Segundo: Disponer un gasto plurianual por importe 128.821,44 €, de los cuales la cantidad de 106.464,00 € son en concepto de principal y la cantidad de 22.357,44 € en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la partida presupuestaria 26-3346-22799 del Presupuesto Municipal para 2022 de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2022000000798) que consigna 80.469,28 €.

La siguiente anualidad quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 117.2 de la LCSP y de acuerdo al documento de Retención de Crédito de ejercicios futuros que consta en el expediente.

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la



remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

15/ 286.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LOS SERVICIOS JURÍDICOS PARA EJERCICIO DE ACCIONES, DEFENSA Y ASESORAMIENTO, EN EL ORDEN PENAL, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2020-040 S.A.R.A.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C/048/CON/2020-040 S.A.R.A.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: SERVICIOS JURÍDICOS PARA EJERCICIO DE ACCIONES, DEFENSA Y ASESORAMIENTO, EN EL ORDEN PENAL, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado Concejalía de Hacienda.
Procedimiento: Adjudicación del contrato

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Hacienda, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 13/218, adoptado en sesión celebrada el 30 de marzo de 2021, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), así como la apertura del procedimiento de adjudicación abierto sujeto a regulación armonizada, en relación con el contrato arriba referenciado.



Segundo.- Por Acuerdo Nº 18/986, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2021, se resolvió lo siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Cláusula 6ª y Cláusula 16ª.A.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por los motivos constatados en el expediente y al amparo de lo previsto en los artículos 122.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos indicados en el expediente, manteniendo invariable el resto de condiciones de la licitación.

SEGUNDO.- Retrotraer la tramitación de la licitación del SERVICIOS JURÍDICOS PARA EJERCICIO DE ACCIONES, DEFENSA Y ASESORAMIENTO, EN EL ORDEN PENAL, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte.: C/048/CON/2020-040 S.A.R.A.), al momento de aprobación de los Pliegos, previa introducción en los mismos, de las correcciones oportunas; dejando sin efectos los actos administrativos de referencia con las consecuencias legales inherentes a esta declaración.

TERCERO.- Autorizar un gasto plurianual, por importe de 116.000,00 €, más un importe de 24.360,00 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará, por lo que respecta a 2021, con cargo a la aplicación 11-9227-226.04, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/202100000535).

No obstante la adjudicación, la formalización y posterior ejecución del presente contrato quedaran sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución al Servicio Promotor de la contratación y a los eventuales interesados, con indicación de la posibilidad, para aquellos que, en su caso, hubiesen presentado proposiciones, de proceder a la retirada de las mismas, para proceder a su presentación dentro del nuevo plazo.

QUINTO.- Dar debida publicidad de la presente resolución en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

SEXTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Móstoles”.

Tercero.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:



Contrato: Servicios
Procedimiento: Abierto, sujeto a regulación armonizada.
Tramitación: Ordinaria
Presupuesto El presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato (DOS AÑOS), asciende a 116.000,00 euros, más un importe de 24.360,00 euros, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, 58.000 euros, más un importe de 12.180 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, por anualidad.
Base de licitación

El cálculo de los costes se ha realizado teniendo en cuenta los precios que son los fijados por el Colegio de Abogados de Madrid en el documento "Recopilación de Criterios del Colegio de Abogados de Madrid en la emisión de sus dictámenes sobre Honorarios Profesionales a requerimiento judicial (aprobados por su Junta de Gobierno de 4 de julio de 2013). La estructura de costes por anualidad sería la siguiente:

Costes Directos: 48.524 euros.

Costes Indirectos: 776 euros.

Beneficio empresarial: 8.700 euros.

TOTAL: 58.000 euros.

Valor estimado El valor estimado del contrato asciende a 232.000 euros €
Duración El plazo inicial de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS.

Cuarto.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 3 de diciembre de 2021, en la Plataforma de Contratación del Sector Público, habiéndose enviado anuncio al D.O.U.E. el 3 de diciembre de 2021, presentando proposición las siguientes mercantiles:

- 1. MOLINS ADVOCATS DEFENSA PENAL, S.L.P. (nombre comercial: MOLINS DEFENSA PENAL)*
- 2. MORENO VENTURI ABOGADOS, S.L. (nombre comercial: MORENO CATENA & VENTURI ABOGADOS)*
- 3. AUREN ABOGADOS Y ASESORES FISCALES SP, S.L.P*
- 4. G CUETO LEGAL, S.L. (nombre comercial: GC LEGAL)*
- 5. AYUELA JIMÉNEZ LEGAL, S.L.P. (nombre comercial: AYUELA).*

Quinto.- Con fecha 18 de enero de 2022, se celebró sesión de la Mesa de Contratación, en la que se acordó, admitir las proposiciones presentadas por las mercantiles MOLINS ADVOCATS DEFENSA PENAL, S.L.P., VENTURI ABOGADOS, S.L., AUREN ABOGADOS Y ASESORES FISCALES SP, S.L.P. y AYUELA JIMÉNEZ LEGAL, S.L.P.



Por otro lado, se acordó, requerir la subsanación de deficiencias detectadas en la documentación administrativa, a la mercantil G CUETO LEGAL, S.L.

Sexto.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 25 de enero de 2022, haciendo suyo el informe de subsanación de la documentación administrativa, admitiendo la proposición presentada a la mercantil G CUETO LEGAL, S.L.

En la misma sesión se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 2 (Documentación a evaluar mediante criterios que dependan de Juicio de Valor) de los licitadores admitidos, acordándose dar traslado de la misma, a la Asesoría Jurídica, para su valoración y emisión del correspondiente informe.

Séptimo.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 11 de marzo de 2022, hizo suyo el informe, emitido por el emitido por el letrado de la Asesoría Jurídica, fechado digitalmente el 4 de marzo de 2022, y cuyo resumen es el siguiente:

“(…)

5.- RESUMEN DE VALORACIONES.

Analizadas las memorias presentadas y evaluadas según los criterios de valor enunciados en el presente informe, la puntuación obtenida por cada una de las empresas se resume en la siguiente tabla:

Licitador	Memoria Técnica (máx. 14 puntos)	Organización de los equipos de trabajo y programa de trabajo (máx. 14 puntos)	Mejoras (máx. 7 puntos)	TOTAL
1.MOLINS ADVOCATS DEFENSA PENAL, S.L.P.	13	12	4	29
2. MORENO VENTURI ABOGADOS, S.L.	7	9	0	16
3. AUREN ABOGADOS Y ASESORES FISCALES SP, S.L.P.	5	8	2	15
4. G CUETO LEGAL, S.L. (nombre comercial: GC LEGAL)	10	9	2	21
5. AYUELA JIMÉNEZ LEGAL, S.L.P.	8	9	3	20

La puntuación obtenida en este sobre en orden decreciente es:

1. MOLINS ADVOCATS DEFENSA PENAL SLP obtiene 29 puntos
2. G CUETO LEGAL S.L. obtiene 21 puntos
3. AYUELA JIMÉNEZ LEGAL, S.L.P. obtiene 20 puntos
4. MORENO VENTURI ABOGADOS, S.L. obtiene 16 puntos



5. AUREN ABOGADOS Y ASESORES FISCALES SP, S.L.P. obtiene 15 puntos

Por tanto, a juicio de la Técnico que suscribe, las propuestas presentadas tienen la valoración anteriormente indicada, según el resultado final de la baremación y sometido a mejor criterio del órgano superior.”

Octavo. - En sesión de la Mesa de Contratación celebrada el 18 de marzo de 2022, se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 3 (oferta económica y, en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) de los licitadores admitidos dando, a continuación, lectura de las ofertas presentadas y admitidas en el procedimiento de adjudicación que son las siguientes:

1. MOLINS ADVOCATS DEFENSA PENAL, S.L.P. (Nombre comercial: MOLINS DEFENSA PENAL): Precio del contrato: SESENTA Y NUEVA MIL SEISCIENTOS EUROS (69.600,00 €) IVA: CATORCE MIL SEISCIENTOS DIDIEDIECISÉIS EUROS (14.616,00 €).
2. MORENO VENTURI ABOGADOS, S.L. (Nombre comercial: MORENO CATENA & VENTURI ABOGADOS): Precio del contrato: CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS EUROS (104.400 €) IVA: VEINTIUN MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO EUROS (21.924 €).
3. AUREN ABOGADOS Y ASESORES FISCALES SP, S.L.P.: Precio del contrato: NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS (92.800 €) IVA: DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS (19.488 €).
4. G CUETO LEGAL, S.L. (Nombre comercial: GC LEGAL): Precio del contrato: OCHENTA Y UN MIL EUROS (81.000 €) IVA: DIECISIETE MIL DIEZ EUROS (17.010 €).
5. AYUELA JIMÉNEZ LEGAL, S.L.P. (Nombre comercial: AYUELA): No presenta Anexo I (Oferta económica) como exige la cláusula 15.C) del PCAP.

La mesa de contratación acordó dar traslado de las ofertas presentadas a la Asesoría Jurídica, para su estudio y emisión de informe al respecto

Octavo. – En sesión de fecha 1 de abril de 2022, la Mesa de contratación hizo suyo el informe, emitido por el Letrado de la Asesoría Jurídica, de fecha 25 de marzo de 2022, relativo al sobre o archivo electrónico nº 3 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), cuyo resumen es el siguiente:

“(…) 2.- OFERTAS VALORADAS.

En el expediente administrativo se incluyen para su valoración las ofertas de los siguientes licitadores:

1. MOLINS ADVOCATS DEFENSA PENAL, S.L.P. (nombre comercial: MOLINS DEFENSA PENAL)
2. MORENO VENTURI ABOGADOS, S.L. (nombre comercial: MORENO CATENA & VENTURI ABOGADOS)
3. AUREN ABOGADOS Y ASESORES FISCALES SP, S.L.P.



4. G CUETO LEGAL, S.L. (nombre comercial: GC LEGAL)
5. AYUELA JIMÉNEZ LEGAL, S.L.P. (nombre comercial: AYUELA)

3.- VALORACIÓN DE OFERTAS.

3.1.- Valoración del menor precio de adjudicación (hasta 35 puntos)

3.1.1.- Valoración de las ofertas

En este apartado se valoran las ofertas económicas que deben ser presentadas de acuerdo al modelo incluido en el Anexo I de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

(...)

El licitador MOLINS ADVOCATS DEFENSA PENAL, S.L.P incluye un fichero denominado "Proposición económica sobre 3" que contiene la oferta económica de acuerdo al modelo de los pliegos, pero en cuyo encabezado titula "DECLARACIÓN RESPONSABLE DE MANTENER VIGENTE LA PÓLIZA DE SEGURO". Del título del fichero y del contenido es manifiesto que lo que está mostrando es la oferta económica de la licitación. Por ello se considera que el mencionado título es un error material y la oferta es tenida en cuenta a la hora de ser valorada.

El licitador AYUELA JIMÉNEZ LEGAL, S.L.P. ha incluido en el sobre únicamente dos ficheros titulados "Incremento equipo de trabajo" y "Seguro de responsabilidad por riesgos profesionales", cuyos contenidos se corresponden con su título. Es decir, que no ha aportado ningún fichero con la oferta económica, por lo que no podrá ser valorada y deberá ser excluido del procedimiento.

(...)

3.1.2.- Análisis de las ofertas anormalmente bajas

Antes de proceder a la asignación de puntos, se analizará si alguna de las ofertas puede ser calificada como "anormalmente baja". Según los pliegos para determinar si alguna oferta puede incurrir en anomalía se aplicarán los parámetros objetivos establecidos reglamentariamente, concretamente lo regulado en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

(...)

Tabla T.2: Comparativa entre las ofertas y la media aritmética

Media aritmética de las ofertas	86.950,00
Media aritmética – 10%	78.255,00



Media aritmética + 10%	95.645,00	
	OFERTA (€)	COMPARATIVA
MOLINS ADVOCATS DEFENSA PENAL, S.L.P.	69.600,00	Possible Oferta Anormal
MORENO VENTURI ABOGADOS, S.L.	104.400,00	Descartar para la media
AUREN ABOGADOS Y ASESORES FISCALES SP, S.L.P.	92.800,00	
G CUETO LEGAL, S.L. (nombre comercial: GC LEGAL)	81.000,00	
AYUELA JIMÉNEZ LEGAL, S.L.P.	-	

Los resultados muestran que la oferta de MOLINS ADVOCATS DEFENSA PENAL SLP es inferior a la media aritmética en más de 10 unidades porcentuales por lo que es susceptible de ser considerada anormalmente baja.

Por su parte, la oferta de MORENO VENTURI ABOGADOS, S.L. supera en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética, por lo que en aplicación de la normativa se debe realizar un nuevo cálculo de la media excluyendo esta oferta.

La nueva media aritmética así calculada da un resultado de 81.133,33 € lo que supone que la cantidad inferior en 10 unidades porcentuales es de 73.020,00€, que será el nuevo límite inferior para determinar si las ofertas incurren en baja anormal o no. Se realiza la comparativa en la Tabla T.3.

Tabla T.3: Recalculo de la diferencia entre las ofertas y la media aritmética

Nueva media aritmética de las ofertas	81.133,33	
Media aritmética – 10%	73.020,00	
	OFERTA (€)	INFERIOR A LA MEDIA ARITMÉTICA – 10%
MOLINS ADVOCATS DEFENSA PENAL, S.L.P.	69.600,00	Possible oferta anormal
AUREN ABOGADOS Y ASESORES FISCALES SP, S.L.P.	92.800,00	
G CUETO LEGAL, S.L. (nombre comercial: GC LEGAL)	81.000,00	

Los resultados del nuevo cálculo muestran que la oferta de MOLINS ADVOCATS DEFENSA PENAL SLP continúa siendo anormalmente baja. Por ello en aplicación del artículo 149.4 de la LCSP se procedió a requerir al licitador la justificación de la oferta.

Con fecha 23 de marzo de 2022 el despacho MOLINS ADVOCATS DEFENSA PENAL SLP contestó al requerimiento justificando su oferta en base a los siguientes argumentos:

(...)



Por lo tanto, de la contestación recibida al requerimiento y del análisis de la oferta realizada respecto al objeto del contrato, se considera que se encuentra suficientemente justificada como para no excluirla de la licitación, teniéndose en cuenta la oferta de MOLINS ADVOCATS DEFENSA PENAL SLP para la clasificación de las ofertas y continuación del procedimiento.

(...)

5.2.- Valoración final de las ofertas

Según la cláusula 16 de los PCAP, las ofertas se valorarán por criterios mediante aplicación de una fórmula con un máximo de 65 puntos, y por criterios que dependen de un juicio de valor con un máximo de 35 puntos.

La tabla T.9 recoge la puntuación de ambos criterios de las licitadoras, así como la puntuación final obtenida en este proceso de licitación.

Tabla T.9: Puntuación global de las ofertas

LICITADOR	PUNTAJACION DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA (A)	PUNTAJACION DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (B)	PUNTAJACION FINAL (A+B)
MOLINS ADVOCATS DEFENSA PENAL, S.L.P.	65,00	29	94,00
MORENO VENTURI ABOGADOS, S.L.	43,33	16	59,33
AUREN ABOGADOS Y ASESORES FISCALES SP, S.L.P.	56,25	15	71,25
G CUETO LEGAL, S.L. (nombre comercial: GC LEGAL)	60,07	21	81,07
AYUELA JIMÉNEZ LEGAL, S.L.P.	-	20	-

Ordenando dicha puntuación final en orden descendente:

1. MOLINS ADVOCATS DEFENSA PENAL SLP - 94,00 puntos
2. G CUETO LEGAL S.L. – 81,07 puntos
3. AUREN ABOGADOS Y ASESORES FISCALES SP, S.L.P. - 71,25 puntos
4. MORENO VENTURI ABOGADOS, S.L. – 59,33 puntos

Por lo tanto, a juicio del técnico que suscribe, la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento de Móstoles según los criterios establecidos en el PCAP aplicados a las ofertas recibidas, es la del despacho MOLINS ADVOCATS DEFENSA PENAL SLP



que ha obtenido la máxima puntuación, por lo que se propone la adjudicación de este contrato a la citada empresa por un importe de licitación de 69.600,00 € (IVA excluido), salvo mejor criterio autorizado en derecho.”

Los miembros presentes de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, determinar la exclusión del licitador AYUELA JIMÉNEZ LEGAL, S.L.P., así como proponer al Órgano de Contratación, previo requerimiento de la documentación preceptiva, la adjudicación en favor de la mercantil MOLINS ADVOCATS DEFENSA PENAL, S.L.P., del presente procedimiento, según lo establecido en la Cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la proposición económica ofertada:

- MOLINS ADVOCATS DEFENSA PENAL, S.L.P. (Nombre comercial: MOLINS DEFENSA PENAL): Precio del contrato: SESENTA Y NUEVA MIL SEISCIENTOS EUROS (69.600,00 €) IVA: CATORCE MIL SEISCIENTOS DIDIEDIECISÉIS EUROS (14.616,00 €).

Noveno.- De conformidad con el Acuerdo 2/327 adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de mayo de 2021 por el que se delega en el Concejal de Hacienda, el ejercicio de las competencias propias de este órgano relativas al artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, así como de requerimiento al licitador que hubiera presentado la proposición más ventajosa para que presente la documentación recogida en el citado precepto, resolvió requerir a MOLINS ADVOCATS DEFENSA PENAL, S.L.P., (CIF B-62565734), como licitador que ha presentado la mejor oferta calidad-precio y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, d Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 3.480 €.

Décimo.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la entidad interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Undécimo.- Con fecha 19 de abril de 2022 se emite informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación, y habiendo sido cumplimentado por MOLINS ADVOCATS DEFENSA PENAL, S.L.P. tal y como se establece en el mismo precepto, el órgano de contratación procederá a adjudicar el referido contrato en un plazo no superior a cinco días.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Es por lo que,

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2º de la LCSP,*

Resolver lo siguiente:

Primero: *Excluir, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 15.C) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la licitación a la proposición presentada por la mercantil: AYUELA JIMÉNEZ LEGAL, S.L.P., por no incluir documentación con la oferta económica.*

Segundo: *Adjudicar a la mercantil MOLINS ADVOCATS DEFENSA PENAL, S.L.P. (CIF B- 62565734), el contrato relativo al “SERVICIOS JURÍDICOS PARA EJERCICIO DE ACCIONES, DEFENSA Y ASESORAMIENTO, EN EL ORDEN PENAL, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES” (Expte. C/048/CON/2020-040 S.A.R.A).con una duración de dos años a partir de la formalización, por un importe de 69.600,00 € más la cantidad de 14.616,00 €, en concepto del 21% de I.V.A. siendo el importe total de 84.216,00 €, y todo ello, de acuerdo con las condiciones contenidas en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta presentada por la adjudicataria, donde se expresaba lo siguiente:*

- *MOLINS ADVOCATS DEFENSA PENAL, S.L.P. (Nombre comercial: MOLINS DEFENSA PENAL): Precio del contrato: SESENTA Y NUEVA MIL SEISCIENTOS EUROS (69.600,00 €) IVA: CATORCE MIL SEISCIENTOS DIDIEDIECISÉIS EUROS (14.616,00 €).*

Tercero: *Disponer un gasto plurianual por importe 84.216,00 €, de los cuales la cantidad de 69.600,00 € son en concepto de principal y la cantidad de 14.616,00 € en*



concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la partida presupuestaria 11-9227-22604 del Presupuesto Municipal para 2022 de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/202200001310) por importe de 24.563,00 €.

La siguiente anualidad quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 117.2 de la LCSP y de acuerdo al documento de Retención de Crédito de ejercicios futuros que consta en el expediente.

Cuarto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Quinto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

16/ 287.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN TRIBUTARIO PARA LA GESTIÓN DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/035/CON/2021-058 S.A.R.A.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C050/CON/2021/058. S.A.R.A.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: MIXTO.
Objeto: SUMINISTRO INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN TRIBUTARIO PARA LA GESTIÓN DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado Concejalía de Presidencia. Área de Nuevas Tecnologías.
Procedimiento: Adjudicación del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Presidencia (Área de Nuevas Tecnologías), referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 12/798, adoptado en sesión celebrada el 13 de octubre de 2021, aprobó el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: MIXTO.
- Procedimiento: ABIERTO (SARA) CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 1.652.892,56 €, más un importe de 347.107,44 € correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo del 21%), que debe soportar la Administración Municipal, siendo la cantidad total de 2.000.000,00 €.

Valor estimado del contrato: Se establece como valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 1.652.892,56 €.

- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de CINCO AÑOS, a partir de su formalización, NO se prevé la posibilidad de celebración de prórroga.

Tercero: El anuncio previo, se publicó el 24 de mayo de 2021, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en D.O.U.E., con identificador 2021/S 102-268971. Por otro lado, el anuncio de licitación, se publicó el 17 de octubre de 2021, en la Plataforma de Contratación del Sector Público, habiéndose enviado dos días antes, al D.O.U.E.



Cuarto: La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 5 noviembre de 2021, tras la apertura del archivo electrónico nº 1, admitió a la presente licitación, las proposiciones presentadas por las mercantiles ATM GRUPO MAGGIOLI, S.L. y T SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U., cuya documentación administrativa resultó completa.

Posteriormente, tras la apertura del archivo electrónico nº2 (criterios evaluables mediante juicio de valor) en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2021 y la apertura del archivo electrónico nº 3 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), en sesión celebrada 4 de marzo de 2022, la Mesa de Contratación, hizo suyo el informe del Servicio Promotor de la contratación, de fecha 9 de marzo de 2022, relativo al citado archivo electrónico nº 3, en su sesión de del 18 de marzo de 2022, cuyo resumen es el siguiente:

“(...)

Siendo el resumen de las puntuaciones el siguiente:

<i>PUNTUACIONES DE LAS OFERTAS VALORADAS (CF) para los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas</i>				
<i>EMPRESA</i>	<i>Criterio 1</i>	<i>Criterio 2</i>	<i>Criterio 3</i>	<i>Puntuación total</i>
<i>ATM</i>	<i>34,96</i>	<i>10</i>	<i>10</i>	<i>54,96</i>
<i>T-System</i>	<i>35,00</i>	<i>10</i>	<i>10</i>	<i>55,00</i>

De lo expuesto arriba se obtienen las puntuaciones totales, de licitantes admitidos a esta fase, según la siguiente tabla:

<i>PUNTUACIONES TOTALES DE LAS OFERTAS VALORADAS</i>			
<i>EMPRESA</i>	<i>JV Criterios de aplicación de juicio de valor. (Sobres Nº 2)</i>	<i>CF Criterios de aplicación de fórmulas.(Sobres Nº 3)</i>	<i>Puntuación total JV+CF</i>
<i>ATM</i>	<i>16,30</i>	<i>54,96</i>	<i>71,26</i>
<i>T-System</i>	<i>43,50</i>	<i>55,00</i>	<i>98,50</i>

Conclusiones

Con base en lo expuesto en la valoración técnica, realizada más arriba, las propuestas quedan con el siguiente orden de mayor a menor puntuación:

<i>EMPRESA</i>	<i>Puntuación total</i>
<i>T-System</i>	<i>98,50</i>
<i>ATM</i>	<i>71,26</i>



Vistas las puntuaciones, se desprende que la empresa "T-System" con noventa y ocho puntos y cincuenta centésimas (98,50 puntos) y cumpliendo todos los requerimientos técnicos, obtiene la mejor calificación.

Por ello se la propone como adjudicataria del presente expediente, para los cinco años de contrato, por un importe de un millón setenta y cuatro mil trescientos ochenta euros y dieciséis céntimos de euro (1.074.380,16 €) IVA no incluido conforme se desglosa por la mercantil en su oferta y se recoge en el Anexo I, siendo el 21 % de IVA doscientos veinticinco mil seiscientos diecinueve euros y ochenta y tres céntimos de euros (225.619,83 €), en total un millón doscientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos de euro (1.299.999,99 €)"

Quinto.- Con fecha 24 de febrero de 2022, el Departamento de Contratación procedió a practicar, requerimiento al licitador para que presentará, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el mismo, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 53.719,00 €, así como el resto de la documentación establecida en pliegos.

Sexto. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Séptimo. - Con fecha 19 de abril de 2022 se emite informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación, y habiendo sido cumplimentado por T SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U. (CIF A-81608077), tal y como se establece en el mismo precepto, el órgano de contratación procederá a adjudicar el referido contrato en un plazo no superior a cinco días.

Tercero.- En virtud de lo dispuesto en la cláusula 4ª del PCAP relativa al plazo de duración del contrato y la mejora ofertada por la licitadora propuesta como adjudicataria, el plazo de duración del contrato será de 4 años y 8 meses

Cuarto.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.



Quinto.- El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Es por lo que,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero: Adjudicar el contrato administrativo mixto denominado SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN TRIBUTARIO PARA LA GESTIÓN DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. (Expediente C050/CON/2021/058 S.A.R.A.) a la mercantil T SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U. (CIF A81608077) con una duración de 4 años y 8 meses a partir de la formalización por un precio de 1.074.380,16 € más la cantidad de 225.619,83 €, en concepto del 21% de I.V.A. siendo el importe total de 1.299.999,99 € y todo ello, de acuerdo con las condiciones contenidas en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta presentada por la adjudicataria, donde además de la proposición económica se expresaba lo siguiente:

- Mejora en la Bolsa de horas de formación: 100 horas adicionales.
- Mejora plazo implantación: 4 meses de mejora del plazo de implantación.

Segundo: Disponer un gasto plurianual por importe 1.299.999,99 €, de los cuales la cantidad de 1.074.380,16 € son en concepto de principal y la cantidad de 225.619,83 € en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la partida presupuestaria 17-9261-64110 del Presupuesto Municipal para 2022 de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2022000001125) que consigna 384.780,00 €.

El resto de anualidades quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 117.2 de la LCSP y de acuerdo al documento de Retención de Crédito de ejercicios futuros que consta en el expediente.

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las



Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

17/ 288.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LA HABITABILIDAD DE DOS VIVIENDAS ADSCRITAS A LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD DE MÓSTOLES. EXPTE. CON/2022-020 (C/002/CON/2021-073).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº CON/2022-020
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo de contrato: OBRAS
Objeto: OBRAS DEL PROYECTO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LA HABITABILIDAD DE DOS VIVIENDAS ADSCRITAS A LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD DE MÓSTOLES (C002/CON/2021-073)
Interesado Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos
Procedimiento: Aprobación de la certificación final de las obras ejecutadas

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 10/733, adoptado en sesión celebrada el 14 de septiembre de 2021, aprobó el expediente de contratación, el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato, a saber:

- Contrato de: OBRAS
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- Tramitación: ORDINARIA
- Tipo de licitación: De acuerdo con la Memoria Económica elaborada por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación para la ejecución asciende a 159.984,82 €, 132.218,86 € en concepto de principal y 27.765,95 € en concepto de I.V.A.

- Valor estimado: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP y en la Memoria Económica obrante en el expediente, el valor estimado del contrato asciende a 132.218,86 €.

- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de TRES MESES (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo), no previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 26/880, en sesión celebrada el 2 de noviembre de 2021, acordó adjudicar el contrato administrativo de obras del PROYECTO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LA HABITABILIDAD DE DOS VIVIENDAS ADSCRITAS A LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD DE MÓSTOLES (Expte. C/002/CON/2021-073), a la mercantil TRENTO ARQUITECTURA, S.L. (B83995175), con una baja económica propuesta, aplicable al Presupuesto de Licitación de 14.544,07 € siendo el precio del contrato 114.898,20 €, más la cantidad de 30.542,55 € en concepto de I.V.A., que debe soportar la Administración Municipal, por un plazo de TRES MESES, comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada, en la que se ofertaba lo siguiente:

- a) Estudio y análisis de la justificación de tiempos: Sí
- b) Reducción del plazo de ejecución: 20 días naturales
- c) Análisis documental y estudio del proyecto: Sí



- d) *Medios humanos en control y seguimiento para la ejecución de las obras: 20 años*
- e) *Plan de ahorro energético y ambiental: Sí*

Mejoras propuestas por el licitador en su oferta:

- a) *100 ud Por el suministro y colocación de elemento radiador de aluminio inyectado acoplable entre sí, de aproximadamente 700 mm de alto total (h), con una emisión calorífica según Norma U.N.E. EN-442 para un salto térmico AT=50°C de aprox. 120 kcal/h, para presión máxima de trabajo de 6 bar; modelo estándar, pintado en doble capa de secado al horno con acabado de pintura epoxi en blanco; equipado con llave de paso de 3/8" manual, detentor, tapones y purgador manual, así como de accesorios de montaje, reducciones, juntas y soportes; i/p.p. de medios auxiliares necesarios para su montaje y pintura de retoques. Elemento con marcado CE y DdP (Declaración de Prestaciones) según Reglamento Europeo (UE) 305/2011, y conforme al RITE y CTE DB HE: Sí*
- b) *5 ud Por el suministro y colocación en obra puerta de paso ciega de madera de roble barnizada, lisa veta, blanca o color, con franjas horizontales con hoja de dimensiones 825,725 o 625 x2030 mm., suministrada en block que incluye hoja, cerco, tapajuntas rechapado en madera, resbalón y herraje de colgar, con manillas de acero inoxidable, colocada sobre precerco de pino (no incluido). Totalmente terminada con p.p. de medios auxiliares: Sí*

Cuarto.- La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 5 de noviembre de 2021, suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 8 de noviembre de 2021.

Quinto.- Finalizadas las obras y, constando en el expediente Acta de recepción de las mismas, suscrita por la Dirección Facultativa y el Contratista, con fecha 30 de diciembre de 2021, se ha procedido a realizar la medición final de las obras ejecutadas, resultando un exceso sobre el presupuesto de adjudicación de 14.116,68 €, IVA incluido, suponiendo un 9,706 % de incremento, todo ello de conformidad con el Informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 18 de enero de 2022, que obra igualmente en el expediente.

El Arquitecto director de obra señala en su informe de 18 de enero de 2022 que:

“(..)

- 1. Se adjunta Acta de Comprobación de Replanteo y Acta de Recepción.*
- 2. Se informa que el adjudicatario ha ejecutado todas las mejoras ofertadas y que su importe está descontado en la liquidación final.*
- 3. Que el Técnico que suscribe confirma que se ha comprobado que, en todas las unidades en exceso, se trata efectivamente de un número de unidades ejecutadas superior al de las unidades previstas.*



Cumpliendo lo establecido en el artículo 242.4 de la LCSP, las variaciones introducidas consisten en la alteración del número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto son las detalladas a continuación:

- Tabicón de ladrillo hueco doble de 25x12x8 cm. recibido con mortero de cemento CEM II/B-M 32,5 N y arena de río de dosificación, tipo M-7,5, i/p.p. de replanteo, aplomado y recibido de cercos, roturas, humedecido de las piezas, limpieza y medios auxiliares, s/NTE-PTL y NBE-FL-90, medido deduciendo huecos superiores a 2 m².
- Guarnecido maestreado con yeso negro y enlucido con yeso blanco en paramentos verticales y horizontales de 15 mm de espesor, con maestras cada 1,50 m, incluso formación de rincones, guarniciones de huecos, remates con pavimento, p.p. de guardavivos de plástico y metal y colocación de andamios, s/NTE-RPG, medido deduciendo huecos superiores a 2 m². Yeso con marcado CE y DdP (Declaración de prestaciones) según Reglamento (UE) 305/2011.
- Carpintería de aluminio lacado blanco, en mamparas ciega al 50%, con un 20% de superficie practicable, compuesta por bastidor general de perfiles de aluminio, paños fijos y hojas practicables para acristalar, y herrajes de colgar y de seguridad, instalada, incluso con p.p. de medios auxiliares. s/NTE-FCL-3.
- Base enchufe con toma de tierra lateral realizado en tubo PVC corrugado M20/gp5 y conductor de cobre unipolar, aislados para una tensión nominal de 750 V y sección 2,5 mm² (activo, neutro y protección), incluido caja de registro, caja mecanismo universal con tornillo, base enchufe 10/16 A
- (II+T.T.), sistema "Schuko" gama estándar, así como marco respectivo, totalmente montado e instalado. Ejecución de paso elevado ejecutado con MBC tipo AC-16 SURF 50/70 D de 12 a 15 cm, de espesor y 5 m de plataforma horizontal y dos rampas de 2,5 m. incluso fresado mordientes y transporte de productos a vertedero. Totalmente pintado según normativa en vigor. Medido ancho total de calle ejecutada.
- Pintura plástica goteable estándar obra, blanca o pigmentada, sobre paramentos horizontales y verticales, incluso mano imprimación y plastecido a pistola gotelé.
- Pintura al esmalte satinado, dos manos y una mano de minio o antioxidante sobre carpintería metálica o cerrajería, i/rascado de los óxidos y limpieza manual.



- *Pintura antimoho a base de látex y sustancias activas fungicidas y anticarcinoma, dos manos, imprimación al 20% con agua y terminación semimate, en paramentos interiores.*
- *Carga y transporte de escombros limpios (sin maderas, chatarra, plásticos...) a planta de residuos de construcción autorizado por transportista autorizado (por la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma correspondiente), a una distancia mayor de 10 km. y menor de 20 km considerando ida y vuelta, en camiones basculantes de hasta 20 t. de peso, cargados con pala cargadora grande, incluso canon de vertedero, sin medidas de protección colectivas. Según Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.*

Con respecto a una justificación de las alteraciones del número de las unidades realmente ejecutadas sobre las mediciones previstas, esta alteración se debe entre otras a que ha sido necesario proceder a la demolición de tabiquerías en mal estado o que han requerido desplazamiento para la ubicación de los armarios de los dormitorios. También se ha procedido a la demolición de revestimientos de yeso y su sustitución ya que se encontraban sueltos como consecuencia de humedades en techos. Esto se ha traducido también en el aumento de la retirada de escombros a las plantas de reciclaje. En otras zonas igualmente afectadas, se ha procedido a la aplicación de pintura antimoho para impedir la aparición de manchas.

Por requerimiento de la propiedad, se ha procedido también a la ampliación de la instalación eléctrica, instalándose mayor número de bases de enchufe y puntos de encendido en zonas técnicas.

En cuanto a la pintura interior, realizada inicialmente en liso, se ha procedido a la aplicación de un proyectado de gota fina, por expreso deseo de la propiedad, en aras de mejorar su durabilidad.

También se ha procedido al pintado de esmalte de todas las rejas, vallados, puertas exteriores, vierteaguas, etc., por petición de la concejalía que gestiona la instalación”.

Sexto.- *El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:*

- *Acta de comprobación de replanteo, de fecha 8 de noviembre de 2021;*
- *Acta de recepción de obra, de fecha 30 de diciembre de 2021;*
- *Certificación-liquidación suscrita por la Dirección facultativa y el representante de la mercantil adjudicataria, de fecha 10 de enero de 2022;*
- *Informe técnico, de fecha 18 de enero de 2022;*
- *Informe de justificación de las mejoras, de fecha 11 de enero de 2022, que informa de las mejoras realizadas y desarrolladas;*



- Documento contable RC nº 2/2022000000491 y Propuesta de Aprobación de Gasto nº 20220000000363.
- Informe jurídico;
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- De conformidad con lo previsto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.

Segunda.- El artículo 242.4 de la LCSP, establece en su tenor literal que:

“no tendrán la consideración de modificaciones:

i. El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.”

Dado que la medición final aportada por la Dirección facultativa de las obras y la Certificación final de la obra, presentan un exceso por importe de 14.116,68 €, I.V.A. incluido, sobre el presupuesto de adjudicación de 114.898,20 €, más la cantidad de 30.542,55 € en concepto de I.V.A., suponiendo de este modo un incremento del gasto del 9,706 %, ha de entenderse la concurrencia de los requisitos establecidos en el precepto referido, sin que fuere necesario la modificación del contrato de obras.

Tercera.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Cuarta.- El órgano de contratación competente para aprobar la certificación final de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Quedar enterada de la Recepción de las OBRAS DEL “PROYECTO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LA HABILITABILIDAD DE DOS VIVIENDAS ADSCRITAS A LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD DE MÓSTOLES, (Expte.C/002/CON/2021-073), adjudicado a la mercantil TRENTO ARQUITECTURA, S.L. (B83995175), según consta en Acta de recepción de las obras, suscrita por la Dirección Facultativa y el Contratista, con fecha 30 de diciembre de 2021.

Segundo: Aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, del expediente de referencia, suscrita por la Dirección facultativa y la Representación de la mercantil adjudicataria, de fecha 10 de enero de 2022, conforme al informe técnico emitido por la Dirección Facultativa, de 18 de enero de 2022, ambos por importe de 14.116,68 €, I.V.A. incluido.

Tercero: Autorizar y disponer un gasto por importe de 14.116,68 €, I.V.A. incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas del presente Acuerdo.

Dicho gasto se imputará, con cargo a la aplicación presupuestaria 48-2316-63202, del Presupuesto Municipal para 2022, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2022000000491), por importe de 14.116,68 €.

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario y a los servicios municipales competentes”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

18/ 289.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA EN EL LOTE Nº 3 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO URBANO EN LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/035/CON/2021-104.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal



Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C035/CON/2021-104.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTRO POR LOTES.
Objeto: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO URBANO EN LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.
Interesado CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.
Procedimiento: Declaración de licitación desierta en el Lote nº 3

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba referenciada, concerniente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 10/842, adoptado en sesión celebrada el 26 de octubre de 2021, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

Contrato: Suministro
Procedimiento: Abierto, con pluralidad de criterios de adjudicación.
Tramitación: Ordinaria
Presupuesto Base de licitación El importe del contrato para el lote nº 3. Denominado “Suministro e instalación de papeleras” es de 52.122,46 €, que se corresponde con un importe de 43.076,41 € en concepto de principal y un IVA de 9.046,05 €.
Valor estimado El valor estimado para el lote nº 3 del contrato asciende a 43.076,41 €
Duración 30 días naturales a contar desde su formalización sin posibilidad de prórroga.

Tercero: La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 27 de octubre de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cuarto: La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 19 de noviembre de 2021, procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 1 (documentación administrativa), acordando la realización del requerimiento de subsanación de las



deficiencias observadas en la documentación administrativa a las mercantiles licitadoras: BENITO URBAN, S.L.U. y GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL, S.L.

Posteriormente, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2021 una vez cumplimentada la subsanación de documentos, la Mesa acordó admitir a ambas mercantiles en el procedimiento de referencia y procedió, en la misma sesión, a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 2 (oferta económica y otros criterios valorables mediante fórmula) acordando dar traslado al Servicio promotor de la contratación para la evacuación de informe respecto de su contenido

Quinto. – Con fecha 12 de abril de 2022, la Mesa de contratación hizo suyo el informe del Servicio Promotor, emitido por el Técnico de Parques y Jardines, de fecha 6 de abril de 2022, relativo al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), en el que, en lo que respecta a este informe-propuesta, para el lote nº3, hace constar lo siguiente:

“1. EMPRESAS OFERTANTES. -

Las empresas cuya oferta se valora son las siguientes:

LOTE 3

- GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL S.L.

[...]

3. OFERTAS PRESENTADAS. –

Las bajas realizadas por las anteriores empresas, son las siguientes:

1. GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL

No presenta anexo I proposición económica para ninguno de los lotes.

[...]

Por tanto, las propuestas válidas son:

LOTE 3: DESIERTO”.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 16, 116, 135 a 156, así como a la Disposición Adicional Tercera, apartado 2 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen



al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo: Son funciones de las mesas de contratación, sin perjuicio de las contenidas en la LCSP, las señaladas en el artículo 22 del RD. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público entre las que se encuentran las de: “b) determinara a los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares” y “g)[...] en aquellos casos en que, de conformidad con los criterios que figuren en el pliego no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas propondrá que se declare desierta la licitación”.

Tercero: Ante la falta de ofertas admisibles y de conformidad, a contrario sensu, con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, ha de entenderse procedente la declaración de la licitación como desierta.

Cuarto: De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Quinto: El órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la apartado 11 º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero: Excluir, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 13.B). 1º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de la licitación en el lote nº 3 a la oferta presentada por la mercantil: GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL, S.L., al no adjuntar en el sobre o archivo electrónico nº 2 la oferta económica conforme al Anexo I del PCAP.

Segundo: Declarar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, desierta la licitación para la adjudicación del lote nº 3 del CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE



EQUIPAMIENTO URBANO EN LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (EXPTE. C035/CON/2021-104) por falta de ofertas admisibles.

Tercero: Dar traslado del presente Acuerdo al Servicio promotor de la contratación, así como a cualesquiera otros Servicios Municipales interesados en el conocimiento y, en su caso, ejecución del mismo.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

19/ 290.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, LEGALIZACIÓN, PUESTA EN SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS PRECISOS PARA GARANTIZAR LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA COBERTURA DE LA SEÑAL DE TDT EN LA ZONA DE PARQUE COÍMBRA EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/035/CON/2021-045.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/035/CON/2021-045
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: MIXTO.
Objeto: SUMINISTRO, INSTALACIÓN, LEGALIZACIÓN, PUESTA EN SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS PRECISOS PARA GARANTIZAR LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA COBERTURA DE LA SEÑAL DE TDT EN LA ZONA DE PARQUE COÍMBRA EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.
Interesado CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA Y DESARROLLO URBANO.
Procedimiento: Declaración de licitación desierta

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano, concerniente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero: La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 18/217, adoptado en sesión celebrada el 29 de marzo de 2022, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación del expediente.

Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y las prórrogas, con el siguiente detalle:

Contrato:	Mixto
Procedimiento	Abierto Simplificado. Pluralidad de criterios de adjudicación
Tramitación	Ordinaria
Presupuesto Base de licitación	El presupuesto base de licitación (PBL) es de 53.343,35 €, más el 21 % de IVA que asciende a la cantidad de 11.202,10 €, lo que hace un total de sesenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco euros con cuarenta y cinco céntimos (64.545,45 €).
Valor estimado	65.343,35 €.
Duración	<p><i>El plazo para la puesta en servicio de la instalación será de ocho (8) semanas desde la formalización del contrato.</i></p> <p><i>El contrato de mantenimiento tendrá una duración de dos (2) años, a contar a partir de la finalización del periodo de garantía. El primer año la instalación se encontrará en fase de garantía y no implicará gasto para el Ayuntamiento. Este plazo de garantía durará 1 año a partir de la fecha de formalización del Acta de Recepción de la instalación.</i></p> <p><i>Expirado el periodo de vigencia, el presente contrato se podrá prorrogar por periodos de un (1) año con un máximo de dos.</i></p>

Tercero: La licitación ha sido publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 1 de abril de 2022 y, finalizado el plazo de presentación de proposiciones, no han sido presentadas ofertas al mencionado procedimiento.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 18, 116 a 120, 131 a 159 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)



Segundo: Ante la falta de ofertas admisibles y de conformidad, a contrario sensu, con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, ha de entenderse procedente la declaración de la licitación como desierta.

Tercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Cuarto: El órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 11º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero: Declarar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, desierta la licitación para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, LEGALIZACIÓN, PUESTA EN SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS PRECISOS PARA GARANTIZAR LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA COBERTURA DE LA SEÑAL DE TDT EN LA ZONA DE PARQUE COÍMBRA EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. (Expte. C/035/CON/2021-045), por falta de ofertas admisibles.

Segundo: Dar traslado del presente Acuerdo al Servicio promotor de la contratación, así como a cualesquiera otros Servicios Municipales interesados en el conocimiento y, en su caso, ejecución del mismo”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

PARTICIPACIÓN VECINAL Y RECURSOS HUMANOS

20/ 291.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL I.E.S.



MIGUEL DE CERVANTES, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ALUMNOS DEL PROGRAMA PROFESIONAL DE MODALIDAD ESPECIAL.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Personal y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el art. 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2004, así como lo establecido en la Base 104 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Móstoles.

Asunto: *Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y I.E.S. Miguel de Cervantes.*

Examinado el procedimiento iniciado se han apreciado los siguientes:

Hechos

Primero.- En fecha 16 de marzo de 2022 se solicitó por el Instituto de Educación Secundaria Miguel de Cervantes, la suscripción de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y dicha entidad para el desarrollo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo de los Ciclos Formativos y las prácticas Formativas de otras enseñanzas, de acuerdo con las normas emitidas por la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica de fecha 7 de abril de 2022 en el que se manifiesta no observar inconveniente jurídico para la tramitación del expediente de convenio de colaboración entre en Ayuntamiento de Móstoles y el IES Miguel de Cervantes para la realización de prácticas curriculares de sus alumnos en el Departamento de Personal de este Ayuntamiento.

Tercero.- La firma de dicho convenio no conlleva gasto alguno para este Ayuntamiento por lo que no es preciso el informe de la Intervención Municipal.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El art. 25 de la Ley de Bases de Régimen Local establece que "el municipio, para la gestión de sus intereses y en ámbito de sus competencias, puede promover



actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Segundo.- Tanto la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, como el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, recogen la colaboración y cooperación entre administraciones, incluyendo a las Corporaciones Locales en la formación profesional.

Tercero.- El artículo 143 de la LRJSP regula la cooperación entre las Administraciones Públicas y establece que esta requerirá de la aceptación expresa de ambas partes.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

*Por tanto, se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.*

Resolver lo siguiente

***Primero.-** Aprobar el Convenio de colaboración entre el I.E.S. Miguel de Cervantes y el Ayuntamiento de Móstoles para la realización de prácticas curriculares de los alumnos de dicho centro educativo en el Departamento de Personal del Ayuntamiento de Móstoles.*

***Segundo.-** Delegar la firma de dicho convenio en D. Aitor Perlina Sánchez, Concejal Delegado de Participación Vecinal y Recursos Humanos (Decreto de Alcaldía núm. 1860/21, de 23 de abril, sobre delegación de atribuciones en concejales).*

***Tercero.-** Que la firma del convenio sea suscrita por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.*

***Cuarto.-** Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo.*

***Quinto.-** Aprobar la ejecución del presente acuerdo incluyendo su formalización, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes a fecha de 5 de abril de 2022.*



Sexto.- Notificar la presente resolución a la entidad solicitante indicada, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

DERECHOS SOCIALES Y MAYORES

21/ 292.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA RECARGA ANUAL DEL ABONO TRANSPORTE PARA MAYORES DE 65 AÑOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA EL AÑO 2022. EXPTE. SP018/SA/2022/028.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP018/SA/2022/028
Asunto: Propuesta de aprobación de la Convocatoria para el año 2022 para la concesión de subvenciones para la recarga anual del Abono Transporte para mayores de 65 años de la Comunidad de Madrid
Interesados: Concejalía de Derechos Sociales y Mayores
Procedimiento: Aprobación de convocatoria subvenciones.
Fecha de iniciación: 21 de febrero de 2022

*Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejala Delegada referente a: la Aprobación de la Convocatoria para el año 2022 para la concesión de subvenciones para la recarga anual del Abono Transporte para mayores de 65 años de la Comunidad de Madrid, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*



Primero: Previa la tramitación del procedimiento establecido, por la Junta de Gobierno Local se adoptó con fecha 23 de marzo de 2021, nº 14/200, el acuerdo de aprobación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la recarga anual del Abono Transporte para mayores de 65 años de la Comunidad de Madrid.

Segundo: El mencionado acuerdo fue publicado en el BOCM de fecha 20 de abril de 2021, sin alegaciones, según Certificado emitido por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de junio de 2021.

Tercero: De acuerdo con el artículo 25.2.a) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo se ha emitido informe administrativo de la Coordinadora del Área de Mayores de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores de fecha 21 de febrero de 2022 por el que, previa exposición de los anteriores antecedentes, procede la aprobación de la convocatoria por el órgano municipal competente.

Cuarto: Visto el informe administrativo de la Coordinadora de Sanidad y mayores de fecha 21 de febrero de 2022, Visto el informe de Asesoría Jurídica nº V-18/2022 de 11 de marzo de 2022 y de Intervención de fecha 8 de abril de 2022.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Única. Conforme a lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede aprobar la presente convocatoria de subvenciones.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Resolver lo siguiente:

Primero.- *Aprobar la Convocatoria para el año 2022 para la concesión de subvenciones para la recarga anual del Abono Transporte para mayores de 65 años de la Comunidad de Madrid. Con el siguiente contenido:*

1º.- Objeto

El Establecimiento de las Bases regulan la ayuda para la recarga anual del Abono Transporte para mayores de 65 años de la Comunidad de Madrid y se dirige a aquellas personas mayores de 65 años que se hallan en situación de especial necesidad, con los siguientes objetivos:

- a. Promover la autonomía personal en el medio habitual, atendiendo las necesidades de las personas mayores en riesgo de exclusión social.*
- b. Mejorar la movilidad de las personas mayores con menor poder adquisitivo dentro de la Comunidad de Madrid.*



2º.- Requisitos de los beneficiarios

- *Tener 65 años o más en el momento de presentación de la solicitud.*
- *Estar empadronado en Móstoles.*
- *Tener ingresos iguales o inferiores al Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) anual, entendiendo por tales ingresos los obtenidos según último ejercicio fiscal (IRPF: rendimientos de trabajo, capital mobiliario, capital inmobiliario, etc...).*
- *Haber adquirido el abono transporte anual de mayores de 65 años según el procedimiento establecido por el Consorcio Regional de Transportes de la Comunidad de Madrid.*
- *No haber obtenido ninguna ayuda o subvención, de organismo público ni privado, para financiar el abono transporte anual de mayores de 65 años.*

3º.- Regulación

La presente convocatoria se regula por las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones para la recarga anual del Abono Transporte para mayores de 65 años de la Comunidad de Madrid, garantizando la gestión de las ayudas en base a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Las Bases fueron aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23 de marzo de 2021, nº 14/200, publicadas en el B.O.C.M. de 20 de abril de 2021, y publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Móstoles:

http://www.mostoles.es/SEDE_ELECTRONICA/es.

4º.- Crédito presupuestario y cuantía

El importe total destinado a esta convocatoria asciende a 30.000,00-€ euros, con cargo a la partida 45-2313-47200, que se distribuirán de la siguiente forma:

La prestación consiste en la concesión de la subvención del 100% del importe de la recarga anual del Abono Transporte para mayores de 65 años de la Comunidad de Madrid.

5º.- Solicitud de la ayuda y plazo de presentación:

- *La entrega de la solicitud y documentación deberá ser realizada en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, en los Registros Auxiliares*



(Juntas de Distrito Municipales, Centro de Servicios Sociales) o en cualquier oficina de asistencia en materia de registro de la administración general del estado, de las comunidades autónomas, de entidades locales y oficinas de correos.

- *Para solicitar la concesión de la subvención de la recarga anual del abono transporte de la Comunidad de Madrid, el solicitante deberá presentar la solicitud (Anexo I) debidamente cumplimentada, acompañada de la siguiente documentación:*
 - *Fotocopia del D.N.I. del solicitante o documento acreditativo de su identidad.*
 - *Copia de la Tarjeta de Abono Transporte emitida por el Consorcio de Transportes de la Comunidad de Madrid.*
 - *Recibo o justificante acreditativo del pago del abono anual del año en curso correspondiente a la tarjeta transporte del solicitante.*
 - *Anexo II: Solicitud de alta en el fichero de acreedores de Personas Físicas, indicando los datos bancarios del solicitante.*

- *El plazo de presentación de la solicitud: abierto desde su entrada en vigor.*

6º.- Otros datos.

La instrucción del expediente se llevará a cabo por el Área de Mayores de la Concejalía correspondiente del Ayuntamiento de Móstoles. La solicitud será resuelta en el plazo máximo de un mes, a partir de la fecha de entrada de la documentación, por resolución del/a Concejal/a Delegado/a que tenga entre sus competencias el Área de Mayores.

La denegación de la prestación se producirá siempre que no se cumplan los requisitos exigidos en la presente Normativa. Si pasado el tiempo previsto para la resolución el solicitante no ha obtenido respuesta, se entenderá que su solicitud ha sido denegada. La resolución de Concesión o Denegación de la ayuda se les comunicará a los beneficiarios por correo ordinario con acuse de recibo. La prestación será ingresada a los beneficiarios mediante una transferencia bancaria al número de cuenta facilitado en la solicitud (Anexo 2).

Segundo: *Aprobar un gasto para el ejercicio 2022, supeditado a la existencia de crédito suficiente con cargo a la partida 45.2313.47200 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, y por un importe de 30.000,00 euros, para hacer frente a la concesión de la subvención correspondiente al ejercicio 2022.*

Tercero.- *Aprobar la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid la convocatoria para la concesión de subvenciones para la recarga anual del Abono Transporte para mayores de 65 años de la Comunidad de Madrid.*

